

Apellidos y nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual bruta (Euros)	Dotación mensual bruta (Pesetas)
Segura Fuster, Jaume Agapit	Estados Unidos	1- 6-2001	30- 9-2001	2.560,24	425.000
Simó Camps, Eduardo	Estados Unidos	1- 5-2001	30- 4-2002	2.560,24	425.000
Simpson, James	Reino Unido	1- 7-2001	31-12-2001	2.409,64	400.000
Sobrino Castelló, Francisco	Estados Unidos	1- 7-2001	30- 9-2001	2.560,24	425.000
Souto Bartolomé, Jorge Manuel	Reino Unido	1- 5-2001	31- 8-2001	2.409,64	400.000
Tardón García, Adonina	Estados Unidos	1- 9-2001	31- 8-2002	2.560,24	425.000
Tascón Fernández, Luis Julio	Estados Unidos	1- 5-2001	30- 9-2001	2.560,24	425.000
Torres Martínez, Ascensión	Estados Unidos	1- 8-2001	31- 7-2002	2.560,24	425.000
Trías Folch, Luisa	Brasil	1- 7-2001	30- 9-2001	2.560,24	425.000
Úbeda Iranzo, Juan Francisco	África del Sur	1- 6-2001	31- 8-2001	2.560,24	425.000
Usandizaga Sainz, M. Aránzazu	Estados Unidos	1- 6-2001	30- 9-2001	2.560,24	425.000
Valcarce Mejía, Alfredo	España	1- 5-2001	30- 4-2002	1.325,30	220.000
Valladares Ros, Fernando	Estados Unidos	1- 6-2001	31- 8-2001	2.560,24	425.000
Vázquez Suárez, Juan Luis	Estados Unidos	1- 5-2001	31- 7-2001	2.560,24	425.000
Vega González, Luis	Estados Unidos	1- 5-2001	31- 7-2001	2.560,24	425.000
Velasco Cotarelo, Gloria	Estados Unidos	1- 7-2001	31-12-2001	2.560,24	425.000
Verdera Melenchón, Joan	Estados Unidos	1- 9-2001	31- 7-2002	2.560,24	425.000
Vicedo Rius, Enric	Estados Unidos	1- 5-2001	31-10-2001	2.560,24	425.000
Vilar Roca, Gerard	Estados Unidos	1-10-2001	31- 3-2002	2.560,24	425.000
Villa Polo, Jesús de la	Grecia	1- 5-2001	31- 7-2001	2.409,64	400.000
Villaverde Gómez, Santiago	Noruega	1- 5-2001	31-10-2001	2.560,24	425.000
Viñuela Sandoval, Elisa	Estados Unidos	1- 5-2001	31-10-2001	2.560,24	425.000

## ANEXO II

Apellidos y nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual bruta (Euros)	Dotación mensual bruta (Pesetas)
Font Fábregas, Joan	Italia	1-6-2001	31-8-2001	2.409,64	400.000

Las ayudas concedidas tendrán las siguientes dotaciones complementarias:

Póliza de seguro de accidentes y, cuando el destino sea un país no miembro de la Unión Europea, una póliza de seguro de asistencia sanitaria, extensible, a petición del interesado, a su cónyuge e hijos si le acompañan en la estancia en el extranjero.

Ayuda complementaria de traslado e instalación de 901,51 euros (150.000 pesetas) para desplazamientos dentro de España peninsular, de 1.502,53 euros (250.000 pesetas) para desplazamientos a las islas Baleares o Canarias y los países de la Unión Europea y 2.103,54 euros (350.000 pesetas) para el resto del mundo, que se concederá por una sola vez, aunque la estancia de investigación se realice en diferentes centros o países.

**8391** *ORDEN de 30 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Arqueológico Nacional, de 25 lotes de monedas de diversas épocas.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre 25 lotes, consistentes en monedas, que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Jesús Vico», en Madrid, el día 15 de marzo de 2001, que figuran con los números y referencia detallados en relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de cinco millones doscientas once mil quinientas pesetas (5.311.500 pesetas), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Arqueológico Nacional, de titularidad estatal, que procederá a su inclusión en el Inven-

tario del Patrimonio propiedad de Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Lote número	Descripción de la obra
67	Cartago, siglo IV a.C. 1/2 estátero de oro.
71	Cartago, 264-241 a.C. 2 siclos de plata.
72	Norte de África, 241-238 a.C. Siclo de vellón.
73	Norte de África, 241-238. 1/2 siclo de plata.
74	Cartago, inicio del siglo III a.C. 2/3 de siclo de plata.
76	Italia, finales del siglo III a.C. 1/2 de siclo de plata.
85	Cerdeña, 264-241 a.C. Moneda de bronce.
87	Cerdeña, 264-241 a.C. Moneda de bronce.
88	Cerdeña, 264-241 a.C. Moneda de bronce.
90	Cerdeña, 264-241 a.C. Moneda de bronce.
91	Cerdeña, 264-241 a.C. Moneda de bronce.
92	Cerdeña, 264-241 a.C. Moneda de bronce.
93	Cartago, 2. <sup>a</sup> Guerra Púnica. Moneda de bronce.
96	Cerdeña. Moneda de bronce.
98	Hispania, 2. <sup>a</sup> Guerra Púnica. Siclo de plata.
99	Hispania, 2. <sup>a</sup> Guerra Púnica. Siclo de plata.
103	Panormos, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
105	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
106	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
107	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
108	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
109	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.

Lote número	Descripción de la obra
111	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
114	Sicilia, siglo IV a.C. Tetradracma de plata.
126	Cartago, 2. <sup>a</sup> Guerra Púnica. Moneda de bronce.

**8392** *ORDEN de 30 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, del óleo sobre lienzo, «Jugando a las cartas», de Rafael García Hispaleto.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala Castellana, 150, en Madrid, el día 15 de marzo de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 397.—Rafael García Hispaleto (Sevilla, 1833-París, 1854). «Jugando a las cartas». Óleo/lienzo. Firmado y fechado, 1854. Medidas: 46 x 58,5 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de un millón (1.000.000) de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**8393** *ORDEN de 4 de abril de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Sefardí de Toledo, de un Manuscrito-Hebraíca. Libro de la Torah o Ley de Moisés.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Finarte», en Madrid, el día 21 de marzo de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 635: Manuscrito-Hebraíca. Libro de la Torah o Ley de Moisés que comprende el Pentateuco o Cinco Primeros Libros de la Biblia. Manuscrito realizado, como es preceptivo, en gran rollo de cuero de 10,10 metros aproximadamente de largo por 0,56 metros de ancho.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de un millón (1.000.000) de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Sefardí de Toledo, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario

del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**8394** *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancia de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de la entonces Secretaria de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España dentro del Programa Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

Al amparo del punto 1.3.3 de las normas de aplicación específica de la mencionada convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancia.

Vista la propuesta elevada por la Subdirectora general, teniendo en cuenta el informe presentado por los interesados y evaluados los objetivos científicos que se pretende alcanzar,

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Único.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de estancias de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles, por un importe total de 49.884 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro) euros, 8.300.000 (ocho millones trescientas mil) pesetas.

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, en su caso, cofinanciado con recursos del Fondo Social Europeo, con el desglose siguiente:

Año 2001: 45.376,41 euros (7.550.000 pesetas).

Año 2002: 4.507,59 euros (750.000 pesetas).

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad en el plazo de un mes, a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga.

Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización. En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.4 de las normas de aplicación específica de la convocatoria de 23 de abril de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 6/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse